

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Dolores Hidaigo de los Ríos, María del Carmen Vázquez García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Francisco Colomer Garrigo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Julio César Barreira Vázquez, José Luis Izquierdo López.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Rubén Rafael Miranda Berlanga.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Domingo García Delgado, Abel Jorge García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Antonio Ramón Ruiz de la Torre, Juan Manuel Domínguez Carballo.

De la Prisión Central Provincial de Zamora: Camilo Gómez Novoa.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Julio González Tejerina, Antonio Campos Ríos.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Juan Miguel López Romero, José Benjamín Cadenas Valera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Raimundo Anselmo Pérez Sánchez, Valeriano Toral Martín, Lorenzo Rodríguez Navarro, Julián Moratilla Sacristán.

Del Destacamento Penal de Onda: Antonio Pedrosa Lledó, Salvador Domínguez Pevidad, Francisco Heredia Fernández, Manuel Cortés Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 23 de octubre de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Valencia del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced; de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar las libertades condicionales concedidas los días 11 de noviembre de 1966, 18 de agosto de 1967 y 19 de abril de 1968 al penado Tomás Aparic Chiner en condenas impuestas en causas números 387 de 1961 del Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, 349 de 1961 del Juzgado de Instrucción número 2 de Granada y 393 de 1961 del Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, respectivamente, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Orón (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Orón, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Miranda de Ebro (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Orón y su incorporación al Municipal de Miranda de Ebro, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 23 de octubre de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Gaieras (Cartagena) Angel Blanco Gómez. Madrid, 23 de octubre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 23 de octubre de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Gaieras (Cartagena) Félix Fuentes García. Madrid, 23 de octubre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 23 de octubre de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Gaieras (Cartagena) Miguel Torrén Llacer. Madrid, 23 de octubre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 23 de octubre de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Gaieras (Cartagena) Vicente Murillo Montejo. Madrid, 23 de octubre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 23 de octubre de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Francisco Gascón Montes. Madrid, 23 de octubre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de octubre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Manuel Martín

García, representado, previa designación de oficio, por el Promotor don Gonzalo Reyes Martín Palacin, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 23 de diciembre de 1967 y 17 de febrero de 1968, denegatorias de petición de reconocimiento por la Junta Facultativa Médica, a efectos de su ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre y representación de don Manuel Martín García, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, del Ministerio del Ejército de 17 de febrero de 1968, confirmatoria de la anterior, de la misma Dirección General, de fecha 23 de diciembre de 1967, que denegó la petición del recurrente de reconocimiento por la Junta Facultativa Médica a efectos de su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Cabeleros Mutilados de Guerra por la Patria; Resolución que por aparecer ajustada a derecho declaramos válida y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Josefa Rubio Chamorro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, doña Teresa Josefa Rubio Chamorro, representada y defendida por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1967 y 13 de mayo de 1968, denegatorias de pensión, como viuda del Alférez de Infantería don Justo Albarrán Felipe, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Josefa Rubio Chamorro contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1967 y acuerdo denegatorio del recurso de reposición.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 5 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Intendencia de la Armada, en situación de retirado, don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de Pila.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Intendencia de la Armada, en situación de retirado, don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de Pila, sobre fecha de su retiro y abono de diferencias de retribuciones, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de Pila, Coronel retirado del Cuerpo de Intendencia de la Armada, interpuso contra la resolución del Ministerio de Marina de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, denegatoria de la reposición respecto de la de diecisiete de julio anterior, sobre fecha de su retiro y abono de diferencias de retribuciones; sin que la determinación que se adopta lleve aparejada especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1970.

BATURONÉ

Excmos. Sres. ...-Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada las acciones números 1 al 450.000 emitidas por «Aceros de Llodio, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Bilbao a la que se acompaña certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones números 1/450.000 emitidas por «Aceros de Llodio, S. A.».

Este Ministerio acuerda su declaración de títulos-valores de cotización calificada en atención a que en los mismos concurren los requisitos necesarios previstos en el vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada las obligaciones convertibles de «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid con fecha 14 de octubre de este año, a la que se acompañan certificados acreditativos de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación exigidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, por las obligaciones convertibles, al 8,3259 por 100 de interés anual, emitidas en 1967 por «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.».

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en dichas obligaciones los requisitos nece-